



**DECRETO MUNICIPAL N°004/2025**

Carapari, 04 de abril de 2025

Dr. Ermas Perez Villalba

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 108 Numeral 11 establece que: “Son deberes de las bolivianas y los bolivianos, Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias” concordante con el artículo 407, numeral 4 de la C.P.E. determina, “proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros”.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización al artículo 100 Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, en aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: en su párrafo III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias. 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

**Que**, la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos del 14 de noviembre de 2014 en su Artículo 1.- “El objeto de la presente ley es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”. Artículo 38 I. Núm. 3 establece que responsables de la declaratoria de alertas en el nivel municipal, los gobiernos autónomos municipales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta. Artículo 40 Implicaciones de la Declaratoria de Situación de Desastre y/o Emergencia, en su Párrafo III y IV. “En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el



régimen normativo de excepción”. “Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso”.

**Que**, el Decreto Supremo N° 2342 Régimen Especial para el Manejo de Desastres y/o Emergencias Artículo 63 Informe Técnico-Jurídico de las Declaratorias de Desastre y/o Emergencia.- Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a) Descripción general del área afectada; b) Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c) Descripción de los daños y análisis de necesidades EDAN; d) Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e) Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f) Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i) Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

**Que**, la Ley Municipal N° 171 De Gestión Integral De Riesgos En El Municipio de Carapari en su artículo 1.- *“La presente norma municipal tiene como objetivo regular la gestión del riesgo, la atención de emergencias y desastres municipales y otros eventos adversos en la jurisdicción del municipio de Carapari”*. Asimismo, en su artículo 2.- Esta ley busca definir y fortalecer la intervención de la entidad municipal y de los distintos niveles de Gobierno en la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y promoviendo una cultura de prevención con la participación activa de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general.

**Que**, en su artículo 6 de la Ley Municipal N° 171 De Gestión Integral De Riesgos en el Municipio de Carapari dispone en su numeral 5. Emergencia. - *“Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causada por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee”*. En su artículo 10 menciona las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal numeral 8. **EMITIR DECLARATORIAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA** y desastre, fundamentadas en los informes y recomendaciones de la instancia correspondiente, previa validación del COEM.

## **CONSIDERANDO II**

**Que**, en fecha 03 de abril de 2025, en reunión de emergencia del COMURADE del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, emitió la Resolución N° 03/2025, mediante la cual resuelve textualmente lo siguiente: Artículo 1.- Activar el COEM del Municipio de Carapari, en su artículo 2.- Aprobar el Informe Técnico SMOPDP/DDEP/UGR N° 16/2025, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la unidad de Gestión de Riesgo (UGR) y el Artículo 2.-



Recomendamos a la MAE, emitir Decreto Municipal de Declaratoria de Emergencia Municipal, por el evento adverso de la lluvia, suscitado en el municipio de Carapari.

**Que**, en fecha 03 de abril de 2025, se emite Resolución Administrativa N° 24/2025, mediante la cual resuelve textualmente lo siguiente: Artículo 1.- Se dispone la activación del Comité Operativo Emergencia Municipal y en su artículo 2 establece la notificación a los actores que forman el COEM a través de invitaciones para llevar adelante la reunión del COEM.

**Que**, en fecha 04 de abril de 2025, en reunión de emergencia del COEM del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, se emitió la Resolución N° 02/2025, mediante la cual resuelve textualmente lo siguiente: Artículo 1.- Se declara situación de emergencia municipal con aplicación en distritos, comunidades, barrios y otros que se vean afectados por el FENOMENO ADVERSO DE LLUVIAS, en el marco de la ley 602 de Gestión de riesgos, Decreto Supremo 2342 y la Ley Municipal N° 171; artículo segundo se Aprueba el Informe Técnico SMOPDP/DDEP/UGR N° 16/2025, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la unidad de Gestión de Riesgo (UGR) y el Artículo tercero.- Recomendamos a la MAE, emitir Decreto Municipal de Declaratoria de Emergencia Municipal, por el evento adverso de la lluvia, suscitado en el municipio de Carapari de acuerdo a la LEY MUNICIPAL N° 171 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE CARAPARÍ.

### **CONSIDERANDO III:**

**Que**, el Informe Financiero GAMC-DAF-N° 014/2025 de fecha 04 de abril de 2025 en su parte de conclusiones señala que: *“No se cuenta con los recursos necesarios inscritos en el POA de la gestión 2025, para la atención de emergencias municipales en el municipio de Carapari”*.

**Que**, en el Informe Técnico SMOPDP/DDEP/UGR N° 16/2025, de fecha 03 de abril de 2025 en sus conclusiones: *“La emergencia provocada por las lluvias prolongadas ha causado graves afectaciones en diversas áreas del municipio de Carapari, incluyendo la destrucción de infraestructura vial y la interrupción del suministro de agua potable. La situación requiere la implementación urgente de medidas para restaurar la normalidad y proteger a la población más vulnerable. Se recomienda una pronta declaración de emergencia para permitir la asignación de recursos y la ejecución de medidas extraordinarias. Implementar un plan de rehabilitación de infraestructuras viales y de captación de agua potable”*.

**Que**, el Informe Legal N°182 de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, señala en sus conclusiones que: *“Por todo lo expuesto, en consideración al Informe Técnico SMOPDP/DDEP/UGR N° 16/2025, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos por el evento adverso de lluvias que afectaron d al Municipio de Carapari y de conformidad con las normas legales vigentes aplicables al*



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



presente caso, se concluye que: Que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari tiene las atribuciones y competencias previstas por la ley de N° 602, ley N° 031 y Ley Municipal N° 171 de declarar Emergencia Municipal dentro de su jurisdicción Municipal, y sea de forma expresa mediante los instrumentos legales. La MAE debe gestionar por los conductos regulares los recursos económicos necesarios, para poder atender la emergencia Municipal, una vez que se cuente con un instrumento legal que le autorice.”

**Que**, de acuerdo al presente informe técnico de la UGR y según análisis de interpretación de la información obtenida en la evaluación del evento adverso climático de la lluvia, en consideración a los lineamientos que establece la ley de Gestión de Riesgos N°602 y su reglamento se recomienda **DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL** en todo el municipio de Carapari”, por lo que la Secretaria Municipal de Administrativa Financiera deberá asignar los recursos económicos necesarios en las partidas que corresponden para la atención de emergencia municipal en el municipio de Carapari una vez presentado y aprobado el informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos con la finalidad de dar una inmediata atención a través de las medidas de mitigación a realizar por el equipo técnico del GAMC”.

**CONSIDERANDO IV:**

Que, el Art. 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que “la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...)”.

Que, el Art. 13 de la misma Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que: “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros (...)”.

**POR TANTO:**

El suscrito Alcalde y Secretarios del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en mérito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de sus facultades conferidas por Ley Municipal N° 171 numeral 9. Las declaratorias de alerta, emergencia y desastre municipal serán emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal **mediante Decreto Municipal**.

**DECRETA:**

**Artículo Primero. - (Objeto).**- El presente Decreto Municipal tiene por objeto Declarar Emergencia Municipal por el evento adverso de lluvias suscitado en el municipio de Carapari.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



**Artículo Segundo. - (Ámbito de aplicación).-** Se declara, situación de Emergencia Municipal con aplicación a todo el territorio del municipio de Carapari según Informe Técnico SMOPDP/DDEP/UGR N° 16/2025, informe legal N° 182/2025 e informe Financiero.

**Artículo Tercero (Asignación de Recursos).-** Se Autoriza, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia, para apoyar al restablecimiento de las familias afectadas por las emergencias naturales en el Municipio Carapari, conforme al informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos.

**Artículo Cuarto.- (Responsables).-** Son responsables de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, a través de la Unidad de Gestión de Riesgo (UGR), Direcciones y Unidades operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en función de su competencia

**Artículo Quinto.- (Vigencia).-** El presente decreto municipal, de Declaratoria de Emergencia municipal tendrá vigencia de CUATRO MESES, computables desde la fecha de publicación en la Gaceta Municipal Digital, conforme lo estipula la Ley Municipal N°171.

**Artículo Sexto.- (Modificación).-** El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

Es dado en despacho municipal a los cuatro días del mes de abril de dos veinticinco.

**Notifíquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese copia.**

Dr. Erasmo Pérez Vilalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



Lic. Javiela Jacupa Catorra  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Ing. René delia Bonfido Flores  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS  
PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

SECRETARIA MUNICIPAL  
DESARROLLO HUMANO  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari